

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales extremas que se han presentado durante la presente temporada de ciclones tropicales y sus efectos en diversos municipios del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX, 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las lluvias torrenciales que se presentaron los días 20 al 22 de septiembre de 2004.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1219/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./816/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-34 en la que informó: De acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional y por el CENACOM, se han reportado importantes lluvias acumuladas durante los últimos días, afectando varios municipios del Estado de Durango. Asimismo, la presa Francisco Villa está desalojando por su vertedor un gasto de 95 m<sup>3</sup>/s lo cual provocó el crecimiento de los ríos ubicados aguas debajo de la misma.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua, la situación actual en el Estado es la siguiente:

- Se han registrado lluvias en la entidad por encima del promedio anual.
- El almacenamiento de las presas dentro de la entidad se encuentra de igual manera por encima de su nivel de aguas máximo de operación (NAMO).

De seguir presentándose lluvias en esta región, como lo indica el pronóstico actual, en el que se prevé la entrada de aire tropical húmedo por el Océano Pacífico, es posible que aumenten los desfuegos de la presa Francisco Villa, así como de otras presas en el Estado de Durango, incrementándose las afectaciones a la población principalmente por inundaciones.

Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Canatlán, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Santiago Papasquiari, Súchil y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES EXTREMAS QUE SE HAN PRESENTADO DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal, Pánuco de Coronado, Santiago Papasquiari, Súchil y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 29 y 30 de septiembre y sus efectos en los municipios de Angel R. Cabada y Saltabarranca del Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX, 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

**CONSIDERANDO**

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 251/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 29 y 30 de septiembre de 2004.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1266/2004 de fecha 1 de octubre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./844/2004 de fecha 1 de octubre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-38 en la que informó: De acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, se ha verificado la ocurrencia de precipitaciones intensas, particularmente los días 29 y 30 de septiembre del presente año, en la cuenca del río Papaloapan, cuyos escurrimientos afectan directamente a los municipios de Angel R. Cabada y Saltabarranca del Estado de Veracruz, además de ubicarse en la zona costera. Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Angel R. Cabada y Saltabarranca del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS FUERTES LLUVIAS QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Angel R. Cabada y Saltabarranca del Estado de Veracruz.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4 y 5 de octubre y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX, 29, 30, 33 y 37 de la Ley

General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

#### CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 257/2004 de fecha 7 de octubre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4 y 5 de octubre de 2004.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1306/2004 de fecha 7 de octubre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./868/2004 de fecha 7 de octubre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-39 en la que informó: "De acuerdo con la información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, se ha verificado la ocurrencia de precipitaciones intensas los días 4, 5 y 6 de octubre del presente año, en las cuencas de los ríos Papaloapan y Coatzacoalcos, cuyos escurrimientos afectan directamente a los municipios de Acula, Amatitlán, Hidalgotitlán, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Minatitlán, Moloacán, Playa Vicente, Santiago Tuxtla, Texistepec y Uxpanapa. Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios señalados del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS FUERTES LLUVIAS QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 4 Y 5 DE OCTUBRE Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Acula, Amatitlán, Hidalgotitlán, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Minatitlán, Moloacán, Playa Vicente, Santiago Tuxtla, Texistepec y Uxpanapa del Estado de Veracruz.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de los daños ocasionados a la población por inundaciones en sus viviendas y cultivos derivados de las lluvias torrenciales e inundaciones atípicas, y sus efectos en los municipios de Ocotlán, Tototlán y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX, 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

#### CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio CISG 2569/2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la

emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de los daños ocasionados a la población por inundaciones en vivienda y cultivos, así como a infraestructura de diversos tipos, derivados de las lluvias torrenciales y continuas, así como de las inundaciones atípicas ocurridas los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2004.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1235/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./832/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-36 en la que informó: De acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, se ha verificado la ocurrencia de precipitaciones intensas, particularmente los días 24 y 25 de septiembre del presente año, en las cuencas cuyos escurrimientos afectan directamente a los municipios de Ocotlán, Tototlán y Tlajomulco de Zúñiga y que están muy cerca del Lago de Chapala, es decir, en zonas planas, ocasionando daños a la población por inundaciones en viviendas y cultivos. Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios de Ocotlán, Tototlán y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA POBLACION  
POR INUNDACIONES EN SUS VIVIENDAS Y CULTIVOS DERIVADOS DE LAS LLUVIAS  
TORRENCIALES E INUNDACIONES ATIPICAS, Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
DE JALISCO, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Ocotlán, Tototlán y Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las precipitaciones puntuales y atípicas, teniendo como consecuencias inundaciones en viviendas, calles y la fractura de 10 cm en la estructura de la presa San Agustín de Ateto en el Municipio de Apozol del Estado de Zacatecas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX, 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

**CONSIDERANDO**

Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, mediante oficio RODG/027/04 de fecha 29 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las precipitaciones puntuales y atípicas en diferentes puntos del Estado ocasionando inundaciones, daños en viviendas, calles y la fractura de 10 cm en la estructura de la Presa "San Agustín de Ateto" del Municipio de Apozol, Zacatecas.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia, la Coordinación General de Protección Civil solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1246/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./837/2004 de fecha 29 de septiembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-37 en la que informó: De acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, y por el Gobierno del Estado de Zacatecas, la presa "San Agustín" se encuentra a su máxima capacidad, con aparentes problemas de agrietamiento tanto en el terreno como en la estructura. Aunado a ello lluvias atípicas han sido registradas recientemente en gran parte del Estado de Zacatecas, presentándose la necesidad de bajar los niveles de almacenamiento de dicha presa y a la evacuación preventiva de las áreas potencialmente afectables. Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia el Municipio de Apozol del Estado de Zacatecas.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS PRECIPITACIONES PUNTUALES  
Y ATÍPICAS TENIENDO COMO CONSECUENCIAS INUNDACIONES EN VIVIENDAS, CALLES  
Y LA FRACTURA DE 10 CM EN LA ESTRUCTURA DE LA PRESA "SAN AGUSTIN DE ATETO"  
EN EL MUNICIPIO DE APOZOL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al Municipio de Apozol del Estado de Zacatecas.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 3o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.